



En atención al poder presentado por la parte demandada (Fernando Adrián Laverde Giraldo – Margarita María Gaviria Laverde), se le reconoce personería en los términos del poder conferido al Dr. Camilo Escobar Quijano con TP. 47.065 del C. S de la judicatura como apoderado judicial de los accionados en el presente proceso.

Se le revoca poder conferido a la Dr. Elizabeth Hernández Piedrahita titular de la TP. 258.472 del C. S. de la judicatura para representar los intereses del demandado Fernando Adrián Laverde Giraldo.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

JCV-V

Carrera 50 # 5

<https://www.ramaju.com>

tioquia).

del-circuito-de-

